IV. Administración Local

Santomera

4903 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 26 de septiembre de 2022 por el que convoca el VIII Certamen del Teatro Amateur de Santomera-2022, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que han de regir el certamen.

BDNS (Identif.): 650603

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650603)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (https://santomera.es/)

Primero: Requisitos de los participantes.

Podrán participar en esta convocatoria:

Los grupos de teatro amateur de adultos, no profesionales y que no pertenezcan al municipio de Santomera y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de asociaciones que les corresponda de acuerdo al lugar de procedencia, con la denominación de grupo o asociación.
- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.
- No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto.

Con el objeto de regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de los premios en atención a los valores artísticos de las obras realizadas por los grupos participantes en el Certamen de Teatro Amateur de Santomera, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santomera convoca dicho certamen, que se llevará a cabo en el Teatro de El Siscar durante los días 12, 19, 26 de noviembre, 3 y 10 de diciembre de 2022, todo ello con la finalidad de fomentar

las artes escénicas en el municipio de Santomera e impulsar la participación de los grupos de teatro amateur.

Tercero: Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2022 y a la aplicación presupuestaria 334.480.01 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Dinamización Cultural y Juvenil, por importe de 2.800,00 euros, repartidos de la siguiente forma:

- Premio Mejor Espectáculo: 1600 euros.
- Premio Segundo mejor espectáculo: 600 euros.
- Tercer Mejor espectáculo: 600 euros.
- Premio Mejor Dirección: Trofeo.
- Premio Mejor Actriz: Trofeo
- Premio Mejor Actor: Trofeo.
- Premio Mejor Actriz secundaria o de reparto: Trofeo
- Premio Mejor Actor secundario o de reparto: Trofeo
- Premio Especial del Público: Trofeo.
- Premio Mejor vestuario: Trofeo
- Premio Mejor escenografía: Trofeo

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es.

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sanomera https://sede.santomera.regiondemurcia.es/, con indicación que es para el Certamen de Teatro Amateur, acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención. (Anexo I)
- CIF de la Asociación.
- Declaración responsable de que la entidad o no está incursa en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo II.
 - Datos del grupo o asociación:

- Sinopsis y ficha técnica del espectáculo.
- Breve historial del grupo y dossier de prensa (opcional).
- Elenco artístico y técnico del espectáculo actualizado.
- Declaración jurada del elenco actual del espectáculo y de su no vinculación profesional al mundo del teatro.
 - Fotocopia del C.I.F. del grupo o asociación.
 - Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
 - Certificado bancario del número I.B.A.N. del grupo o asociación
- 3 DVD de la obra con la totalidad del espectáculo (podrá sustituirse por el envío en formato digital del espectáculo o enlace a santomeracultura@gmail. com, indicando el nombre del grupo y el título del espectáculo).
- Fotografías del espectáculo en formato jpg. (podrá sustituirse por su envío a santomeracultura@gmail.com, indicando el nombre del grupo y el título del espectáculo).

Toda la documentación presentada, quedará en poder del Ayuntamiento de Santomera.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera https://sede.santomera.regiondemurcia.es así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 27 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

BORM

NPE: A-300922-4903 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474